

## EL PROCESO INQUISITORIAL DE MIGUEL RIZO EN TOLEDO EN 1582 Y LA INTERVENCION DEL GRECO

*Gregorio de Andrés*

Entre los muchos procesos inquisitoriales habidos en Toledo en el siglo XVI cabe destacar aquél en el que se encausó en 1582 a un ingenuo joven griego, de tránsito por la ciudad imperial, llamado Dometrio Rizo Calcandil. Memorable causa, y no porque fuera espectacular por la calidad del reo ni por la importancia de los delitos imputados sino por la intervención que tuvo nuestro genial pintor Dominico Theotocópuli, el Greco.

El motivo de la presencia de éste a lo largo de todo el proceso fue por su conocimiento de las lenguas española y griega, por lo cual resolvió la dificultad en que se encontraba el tribunal al no tener el reo la más mínima idea del idioma español, ofreciendo a los jueces en su lengua todas las declaraciones del atribulado joven griego, siendo casi todo este proceso una versión al español del genial artista.

A lo largo de los cinco años que llevaba El Greco residiendo en España había logrado dominar el castellano, como se constata por el proceso, para lo cual le había sido de gran utilidad su dominio del italiano que, sin duda hablaría con facilidad, supuesto los varios años que había vivido en Venecia y Roma. Bien que a su llegada a nuestra nación no conocía el español, como muestra el pleito que tiene con el cabildo toledano con motivo de la tasación de su cuadro del *Expolio*, en donde confiesa paladinamente que no conoce la lengua.

No sabemos los motivos por qué los inquisidores pidieron la ayuda del Greco como intérprete, cuando había otro griego culto y erudito, Antonio Calosinás, que residía en Toledo desde hacía unos quince años, en donde ejercía el oficio de médico y copista de códices, del cual luego hablaremos, dominando sin duda el español con mucha más soltura y facilidad que Dominico.

Hace muchos años que este proceso inquisitorial es conocido, desde que los catalogadores del fondo documental del Santo Oficio de Toledo lo describieran en 1902<sup>1</sup>. Como es natural, los historiadores de la figura del

1. Archivo Histórico Nacional. Catálogo de las causas contra la fe seguidas

Greco han señalado la existencia de este proceso, como Manuel B. Cossío<sup>2</sup>, J. Camón Aznar<sup>3</sup>, G. Marañón<sup>4</sup>, F. Marías y A. Bustamante<sup>5</sup>, J. K. Hassiotis<sup>6</sup> y sobre todo lo han estudiado y desarrollado su contenido J. Martí y Monsó<sup>7</sup> y J. Caro Baroja, quien extracta su contenido<sup>8</sup>.

Pero como hasta al presente no ha sido editado, nos hemos impuesto la tarea de publicarlo íntegramente, al considerar que es la única obra que ha traducido Theotocópuli del griego al español, cuya versión hablada es transcrita por los secretarios del tribunal de la Inquisición toledana, en la que se traslucen ciertas deficiencias en el manejo de la lengua castellana, algunos giros poco acordes con la gramática, frases vertidas literalmente, etc.

Antes de dar el texto desnudo del proceso inquisitorial juzgamos de interés mostrar las circunstancias históricas en que vivía Toledo alrededor del año de 1582; las personas que intervienen en este juicio, la mayoría son de importancia, la forma en que se desarrolla, aclaraciones sobre las confesiones del reo, individuos que cita, comentarios sobre costumbres moriscas, lugares mencionados, hechos históricos, etc.

Está comprobado que durante los siglos XVI y XVII arribaron a nuestra península muchos exiliados griegos, la mayoría huidos y de paso, como nos señala el investigador de Tesalónica J. K. Hassiotis, quien ha dedicado muchos esfuerzos y tiempo al estudio de este tema revisando archivos y documentos<sup>9</sup>. Los hubo de todos los estamentos: eclesiásticos, artistas, comerciantes, copistas de obras griegas, militares, espías, criados de personajes, como nuestro procesado, y sobre todo cuestores o demandadores de limosnas que pedían, previstos de bulas papales y provisiones de obispos para poder pagar el rescate de sus parientes cautivos por los Turcos.

En la segunda mitad del siglo XVI Toledo gozaba de gran prestigio como residencia de la más alta nobleza, al par que morada de numerosos eruditos, opulenta, industriosa, con unas rentas eclesiásticas las más cuantiosas de España. Pero la más valiosa aportación que podían hacer los griegos a Toledo era la transmisión de su lengua y cultura, a través de la enseñanza,

ante el tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de Toledo, etc. Madrid, 1902, pág. 252, leg. 196, n. 30.

2. M. B. COSSIO: *El Greco*, III, Madrid, 1908, pág. 644.

3. J. CAMÓN AZNAR: *Dominico Greco*, I, Madrid, 1950, pág. 19.

4. G. MARAÑÓN: *El Greco y Toledo*, Madrid, 1956, págs. 157-161.

5. F. MARÍAS y A. BUSTAMANTE: *Las ideas estéticas de El Greco*, Madrid, 1981, pág. 59, n. 88.

6. J. K. HASSIOTIS: *Fuentes de la historia griega moderna en Archivos y Bibliotecas españolas* (Rev. "Hispania", 29 [1969], pág. 29 y págs. 133-164).

7. J. MARTÍ Y MONSÓ: *Dominico Theotocópuli. Intérprete griego*, "Boletín de la Sociedad Castellana de Excursiones", I [1903-1904], págs. 146-149.

8. J. CARO BAROJA: *El señor inquisidor y otras vidas por oficio*, Madrid, 1968, págs. 150-155.

9. Ved nota 6. Ítem: *Creta y los españoles en la época de la Vénetocracia* (en griego: *Actas del tercer congreso internacional sobre Creta*, Atenas, 1974), págs. 342-370.

como intentó el cretense Antonio Calosinás al opositar a la cátedra de griego en 1583, que no logró, dedicándose a la tarea de la medicina y la transcripción de códices. Otros griegos tuvieron mejor suerte, como Neófitos Rodinós de Chipre, quien enseñó su lengua en Salamanca, como también los dos albaceas que nombró el Greco en su testamento: Constantino Sofias, nacido en Esmirna, quien con una densa preparación cultural lograda en Roma enseñó griego en Venecia, Lisboa y Madrid; como su colega testamentario Diógenes Paranomaris, natural de Morea, profesor de griego en Salamanca y traductor y copista de obras griegas en Madrid<sup>10</sup>.

A veces aparecen en España griegos presumiendo de apellidos de viejas dinastías bizantinas, como en Toledo en 1563 Michel Rally Paleólogo «descendiente de la genealogía del emperador de Constantinopla estante al presente en esta ciudad de Toledo», quien provisto de una bula papal y provisiones de obispos da poderes notariales a diversas personas para que pidan limosna en su nombre para socorro de compatriotas bajo el yugo turco<sup>11</sup>. En 1603 aparece por la ciudad imperial un obispo griego, Dionisio Paleólogo, pidiendo también limosnas para estos mismos fines. No sólo aparecen descendientes de la última Casa reinante en Constantinopla sino también vemos otro con el apellido de la ilustre familia de los Commenos, que gobernaron el imperio bizantino en el siglo XI, como un Alejo Commenos, quien estudió en Salamanca y llegó a ser predicador real de Felipe IV<sup>12</sup>. Vemos envuelto en este proceso a un Demetrio Focas, ilustre apellido que dio emperadores y preclaros estrategas, en especial en el siglo X.

Merece una mención especial el griego Estacio Ecónomo, recaudador de limosnas para los dichos destinos, natural de Artá, quien hace testamento en 1605, pidiendo ser enterrado en la parroquia toledana de Santiago; nombró como albacea a Dominico Theotocópuli y como testigo a otro griego, Demetrio Zuchi. Este último aparece con frecuencia en los protocolos notariales de principios del siglo XVII del escribano Miguel Díaz<sup>13</sup>. Por su dignidad merece ser citado el arzobispo armenio Tomás, con una carta del patriarca de Constantinopla Teolepto II para que se le atienda en sus peticiones y se le den facilidades como recaudador de limosnas<sup>14</sup>.

10. G. DE ANDRÉS: *El Helenismo español en el siglo XVII*, Madrid, 1976, págs. 19-21.

11. Archivo de Protocolos de Toledo. Escribano Gonzalo de Herrera, año 1563, leg. 1701, fols. 4, 20, 28v, 30, 40v.

12. ANDRÉS: *El Helenismo...*, pág. 21.

13. Archivo de Protocolos de Toledo. Escribano Miguel Díaz, año 1605, leg. 2652, fol. 474.

14. G. DE ANDRÉS: *El Cretense Nicolás de la Torre, copista griego de Felipe II*, Madrid, 1969, pág. 73. Interesante también es el monje basilio Fr. Sabba, griego, de la Provincia de Macedonia, conventual de Santa María de Iberia, quien da poder a Demetrio Zuqui, griego, residente en Toledo para pedir limosna en todo el obispado de Cuenca en favor del rescate de seis monjes del dicho monasterio y de sus ornamentos que están en poder de los turcos. Juran Dominico Greco

Hubo también griegos que fueron denunciados a la Inquisición, como nuestro biografiado Michel Rizos, acusados de prácticas moriscas al haber estado al servicio de los turcos; algunos, después de haber apostado de sus creencias cristianas para medrar dentro de la comunidad turca volvieron a su primitiva religión al llegar a tierra de cristianos, pero siempre hubo cierta desconfianza hacia ellos, llegando a ser delatados al Santo Oficio. Tales en Toledo Patricio Paulo, chipriota acusado de prácticas moriscas en 1561<sup>15</sup>. La misma acusación cayó sobre Manuel de Malvasía (Monembasía), junto a Epidauro Limera, a quien impusieron el nombre de Mostafá los turcos; fue acusado de herejía pero salió absuelto por los jueces eclesiásticos toledanos<sup>16</sup>. Otro caso semejante se dio en 1601 con el jenízaro de nombre Demetrio, natural de Lepanto, cuyo proceso ha sido comentado por Caro Baroja<sup>17</sup>.

La situación de los moriscos, convertidos aparentemente al cristianismo en muchos casos, después de la rendición de los sublevados de las Alpujarras fue dramática. Se vivía en un ambiente de tensión y desconfianza hacia estos cristianos nuevos, forzados a la conversión, aguzado por las continuas guerras contra turcos y argelinos que asolaban como corsarios nuestras costas mediterráneas. De aquí que los indicios de prácticas de los ritos mahometanos fueran objetos de acusación ante el tribunal de la Inquisición: tales como la abstención de carne de cerdo, del vino, las abluciones del cuerpo, la oración cinco veces al día o hecha al estilo mahometano, la observancia del viernes, el Ramadán, etc., son las acusaciones que los denunciantes anónimos para el reo delatan al tribunal de la fe. Aunque hay que reconocer que el morisco que deseara marchar a tierra de moros, una vez probada su adhesión a la religión mahometana, se le autorizaba la salida de la Península. Pero en general reinaba un ambiente de suspicacia, desconfianza y repulsa hacia el morisco convertido, dígame lo mismo del descendiente de judíos, llegando a veces a denuncias a la Inquisición de palabras o acciones inocentes en las que se veían indicios de prácticas moriscas, fruto de la imaginación y lo que es peor en algunas ocasiones movidos sus acusadores por la innoble venganza.

En este ambiente hostil al morisco convertido, falto de caridad cristiana frecuentemente, se desarrolla en 1582 en Toledo el proceso inquisitorial contra el griego Miguel Rizo Calcandil, convertido por la fuerza al mahometismo en Atenas y reconciliado más tarde en Roma, recuperando así su primitiva identidad cristiana.

y Jorge Manuel de conocer al dicho otorgante y llamarse así en el año 1603 (Protocolo de Toledo del escribano Miguel Díaz, año 1603, leg. 2650, fol. 479).

15. PAZ Y MELIÁ: *Papeles de la Inquisición de Toledo*, pág. 250, leg. 196 (n. 155), 14.

16. *Ibidem*, pág. 119, leg. 101, n. 2.

17. *Ibidem*, pág. 243, leg. 192 (n. 45), 11. Ved CARO BAROJA: *El señor Inquisidor...*, págs. 147-150 y págs. 155-157.

El proceso se prolonga durante ocho meses, lo cual parece extraño dada la poca entidad del mismo, explicable probablemente por el importante acontecimiento que a la sazón se vivía en Toledo: la celebración de un concilio provincial de toda la archidiócesis inaugurado el 8 de septiembre de 1582, bajo la presidencia del primado Gaspar de Quiroga y como legado regio Gómez Dávila, en el cual se elaboraron interesantes decretos tocantes a la jerarquía eclesial. Sin duda que durante su celebración decrecería la actividad del tribunal de la Inquisición<sup>18</sup>.

Pasando ahora revista a los individuos que intervienen en este proceso contra el griego Rizo, como inquisidores, calificadores, fiscal, letrado asesor, secretarios, testigo, intérprete y reo, observamos que casi todos son o llegaron a ser ilustres por sus estudios y altos puestos que ocuparon. Entran como inquisidores tres personas que por sus apellidos proceden de la alta nobleza, tales son: Lope de Mendoza, Francisco Dávila y Juan de Zúñiga. Era corriente en aquella época destinar al servicio de la iglesia el segundo o tercer hijo de las familias nobles. Por esta razón se encuentran entre el clero toledano con frecuencia apellidos de la aristocracia, en especial los Mendoza, cuyo solar caía dentro de la provincia eclesiástica toledana. Tal es el inquisidor Lope de Mendoza que interviene en este proceso.

El segundo inquisidor, Francisco Dávila y Guzmán, pariente de Gómez Dávila, marqués de Velada, que presidía en nombre de Felipe II el concilio provincial en este año de 1582, había estudiado en Salamanca, llegando a rector del colegio de mayor de Cuenca, canónigo y arcediano de Toledo, Consultor del supremo tribunal del Santo Oficio, siendo nombrado en 1596 Cardenal por Clemente VIII y protector de España en la Curia Romana. Falleció en 1606, siendo trasladado su cuerpo al panteón familiar de los Dávila en la catedral de Avila<sup>19</sup>.

El tercer inquisidor Juan de Zúñiga, también llegó a ocupar altos puestos. Hijo natural de Juan de Zúñiga y de Inés de Flores, soltera, nacido en Madrigal de las Altas Torres hacia 1547, en donde se crió, costeadó su mantenimiento y estudios por el duque de Béjar, Diego de Zúñiga; fue canónigo de Toledo e inquisidor más tarde de la Suprema, llegando a Inquisidor General y a obispo de Cartagena, muriendo en 1603<sup>20</sup>.

Entre los consultores, además del licenciado Andrés Fernández, vicario del arzobispado, cabe señalar al doctor Pedro de Carvajal, consejero del

18. Se inauguró el 8 de septiembre de 1582, siendo corregidor de Toledo D. Fadrique Portocarrero, celebrándose sus audiencias en la sala grande arzobispal, asistiendo sabios teólogos y notables canonistas, como García de Loaisa, Arias Montano, Juan Bautista Pérez, quien fue además su secretario. Se cerró el 12 de marzo de 1583. La aprobación de sus actas en Roma encontró mucha oposición a causa del delegado regio.

19. Ved J. Goñi en: *Diccionario de historia eclesiástica de España*. Suplemento. Madrid, 1987, págs. 249-250.

20. Información de la genealogía de Juan de Zúñiga hecha por el canónigo Martín de Alderete (Biblioteca del cabildo de la catedral de Toledo, 3-59).

Cardenal Quiroga, canónigo y más tarde deán; nacido en Plasencia (Cáceres), hijo de Diego de Carvajal y Constanza Girón de Loaisa, miembro del consejo de Felipe III. Fue nombrado obispo de Coria en 1604, estando al frente de esta diócesis hasta 1621 que murió. Como sobrino del arzobispo García de Loaisa heredó su valiosa biblioteca, rica en manuscritos griegos, la cual, después de diversos avatares, fue a parar a la Biblioteca Nacional en 1739<sup>21</sup>.

Acerca del letrado que asistió como abogado defensor a Rizo, apenas tenemos noticias de su vida. Es probable que fuera sobrino del obispo de Segovia Luis Tello Maldonado, fallecido en 1581. Más amplia es la información que tenemos sobre el fiero fiscal Pedro Soto Cameno que acusó al reo «de hereje, apóstata... moro excomulgado, perjuro, fautor y encubridor de herejes», ya que ejerció este oficio en Toledo cerca de cuarenta años y que se constata su presencia en 1569 hasta 1606; fue capellán de la capilla catedralicia de los Reyes Nuevos y prior de Santillana. Ordenó ser enterrado en la iglesia dominicana de S. Pedro Mártir, en donde se ve su estatua orante y a su lado un perro, símbolo de su fidelidad a las rígidas normas inquisitoriales<sup>22</sup>.

De los cuatro secretarios que normalmente tenía el tribunal toledano, dos aparecen en este proceso que gozaron de cierta relevancia en esta época. El primero es Alonso de Castellón, natural de Córdoba; casó con Isabel de Torres, de la que tuvo un hijo Fernando de Castellón, quien llegó a canónigo de la iglesia mayor toledana. Singular poeta latino y en romance, sus obras poéticas quedaron en poder del P. Juan de Mariana, obras cuyo paradero actual se ignora. Fue gran amigo del erudito Alvar Gómez de Castro, quien le nombró albacea juntamente con Diego de Castilla. Murió dentro de la parroquia de S. Andrés el 12 de noviembre de 1609, siendo albacea su hijo. Ordenó ser enterrado en la capilla que había construido en el convento de la «Vida Pobre», adornada con un bello cuadro de S. Jerónimo que Castellón había traído de Roma<sup>23</sup>.

21. Información de la genealogía de D. Pedro de Carvajal (*Ibidem*, 2-27). G. DE ANDRÉS: *Historia de un fondo griego de la Biblioteca Nacional de Madrid*, en "Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos", 77 [1974], págs. 25-49.

22. Su enterramiento está en la capilla de Cristo Crucificado, a la izquierda del altar mayor, con la estatua de 1,40 m. dentro de una hornacina. En frente se lee la siguiente inscripción: "Esta capilla, bulto y entierro es del illustre señor licenciado D. Pedro Soto Cameno, prior de Santillana, fiscal del santo oficio de la Inquisición de Toledo, capellán de su Majestad en su real capilla de los Reyes Nuevos desta ciudad. En la qual se dice cada sábado perpetuamente por él una missa reçada juntamente con un responso al fin della. Para cuya dotación y solemnidad dio renta, plata y ornamentos y dexó también particular renta para los reparos de la dicha capilla. Quedan por patrones los muy illstres señores inquisidores desta ciudad. Año 1583". El año es enigmático, tal vez cuando se hizo esta sepultura o fundación.

23. Bajo el dintel de una vieja casa de la calle Recoletos, n.º 4, en donde vivió, al parecer, Castellón, se lee esta inscripción antigua: "Alfonso Castellón

En la segunda parte de este proceso firma las audiencias otro secretario, de nombre José Pantoja, personaje importante en la sociedad toledana de esta época. Había nacido en la villa de Valdemoro (Madrid), casado con María Alpuche de la que tuvo un hijo, Manuel Pantoja, notable bibliófilo. Fue Josepe como firma en el proceso, notario apostólico y como secretario de la Inquisición intervino también en el célebre proceso del P. José de Sigüenza<sup>24</sup>. Al quedar viudo solicitó en 1606 una plaza como canónigo de la catedral, que logró después de la acostumbrada limpieza de sangre. Los Pantoja habían recibido de Alfonso X el señorío del lugar de Pantoja de la Sagra, cerca de Illescas y un antepasado, hermano de su abuela, Francisco de Pantoja, fue secretario de Carlos V. Manuel, hijo de Josepe, llegó a ser regidor de Toledo, caballero de la Orden de Calatrava, consejero del Consejo y Contaduría de Hacienda bajo Felipe IV y sobre todo un gran coleccionista de libros impresos y manuscritos, recogiendo muchas obras de los humanistas de Toledo, como Gómez de Castro, Pedro Salazar de Mendoza, Blas Ortiz, P. Mariana, Tomás Tamayo de Vargas, etc.<sup>25</sup>.

El último personaje que reseñamos por la calidad de su intervención, no por su importancia que supera a todos, es el pintor Dominico Theotocópuli, El Greco, quien fue solicitado para intervenir como intérprete o traductor de las declaraciones del reo del griego al español; generalmente es calificado en proceso con el término de «lengua». Hacía ya unos cinco años que El Greco residía en España, ya que el 2 de julio de 1577 se constata su estancia en Toledo, invitado a venir, probablemente por Luis de Castilla, para ornamentar la iglesia de Santo Domingo el Antiguo<sup>26</sup>.

En 1582 ya tenía consolidada su fama en Toledo y Madrid por los cuadros que había pintado, tanto para el templo de Santo Domingo como para la catedral. Es probable que por estos años pintó el extraordinario y misterioso lienzo «Alegoría de la Santa Liga» (Adoración del nombre de Jesús), según mi opinión, para ser llevado en la procesión, a estilo de la iglesia oriental, que se celebraba todos los años en Toledo por disposición de Felipe II, con misa y sermón en la catedral para conmemorar el 7 de octubre la victoria de Lepanto, también conocida por el nombre de «La Naval». Más tarde este cuadro ingresó en El Escorial a mediados del siglo XVII, por donación de Felipe IV.

Durante el año 1582 estaba entregado El Greco a dar los últimos reto-

secre(tario) del Santo Oficio MDLXXXIV". R. RAMÍREZ DE ARELLANO: *Ensayo de un catálogo biográfico... de escritores de Córdoba*, I, Madrid, 1921, pág. 118.

24. G. DE ANDRÉS: *Proceso inquisitorial del P. José de Sigüenza*, Madrid, 1975, pág. 289, etc.

25. G. DE ANDRÉS: *La valiosa colección de mss. de Manuel Pantoja, regidor de Toledo, destruida en el terremoto de Lisboa de 1755*, en "Homenaje a P. Sáinz Rodríguez", Madrid, 1986, págs. 135-153.

26. G. DE ANDRÉS: *El Arcediano D. Luis de Castilla († 1618), protector del Greco y su biblioteca manuscrita*, en "Hispania Sacra", 35 (1983), págs. 97-98.

ques al cuadro de «San Mauricio y la Legión Tebana», que le había encargado Felipe II para el monasterio del Escorial en 1580, entregándole personalmente el mismo pintor en El Escorial el 16 de noviembre de 1582<sup>27</sup>. Ocho días más tarde, el 24, interviene El Greco como intérprete, en una de las audiencias del proceso que estaba detenido desde agosto, tal vez por la ocupación profesional de terminar el encargo real cuanto antes.

Nueve veces es citado Dominico en el proceso, la primera y segunda con el vocablo intérprete y las siete restantes con el término «lengua». Es en la primera cita cuando se dan detalles personales del pintor cuando escribe el secretario Castellón: «... entró en la audiencia Dominico Teotocópoli, natural de la ciudad de Candía, pintor, residente en esta ciudad, el qual prometió de interpretar bien y fielmente lo que en esta audiencia passare y lo que en ella el reo dixere y respondiере y lo que por los señores inquisidores se dixere y respondiере y mandare se pregunte al dicho reo y que no dirá ni tratará con él más de lo que tocare a su causa y que en todo hará el oficio de fiel intérprete y guardará secreto so pena de excomunión mayor *latae sententiae*. E luego fue recibido juramento en forma de derecho, prometió decir verdad así en esta audiencia como en todas las demás que con él se tuvieren hasta la determinación desta causa y de guardar secreto».

El genial pintor tradujo con soltura las declaraciones de su compatriota; es probable que los secretarios corrigieran algunas expresiones y giros poco acordes con la gramática. Desde su llegada a España en 1577, sin conocimiento del español, como asegura a los canónigos toledanos cuando se trató de la tasación de su cuadro «El Expolio» hasta 1582 logró dominar el idioma, para lo cual le sirvió sin duda su conocimiento de la lengua italiana, como ya dijimos.

Pasando ahora a la mecánica del proceso inquisitorial, cuando se trataba de acusación por apostasía y herejía, como en este caso, la más corriente era la originada por delación, al denunciar a una persona sospechosa de este delito por un testigo que no suele aportar pruebas sino su palabra, ignorando el reo el nombre de la persona denunciante.

El proceso se desarrollaba siguiendo una forma de actuar tradicional, que se centraba en cuatro partes generalmente: las audiencias, que en nuestro caso fueron nueve: la primera en la mañana de un día de mayo de 1582<sup>28</sup>; la segunda, en la tarde del mismo día; la tercera, el 13 de agosto; la cuarta el 21 de este mes; la quinta, el 24 de noviembre; la sexta, el 27 del mismo mes; la séptima, el 2 de diciembre; la octava, el 7 de este mes; la novena, el 10 de diciembre. A lo largo de las audiencias se le hacen tres amonestaciones al tiempo que se le leerá la declaración que ha hecho el reo en la

27. J. ZARCO CUEVAS: *Pintores españoles en S. Lorenzo el Real del Escorial*, Madrid, 1982, págs. 139-142.

28. Falta un trozo de papel en el documento, en donde se indicaba el día.

audiencia anterior. Siguen las acusaciones del fiscal, en nuestro caso don Pedro Soto Cameno, que conocía bien su oficio por los años que llevaba ejerciendo, ordenadas por capítulos, reiterativas y muy semejantes en estos casos de prácticas moriscas. Seguía la defensa del reo, asesorado por un abogado letrado, nombrado por el tribunal, que en esta ocasión fue Tello Maldonado, quien «trató y comunicó lo que quiso por medio del dicho Dominico (Theotocópulo), con el dicho su letrado el qual llevó memoria para alegar en defensa deste reo».

Finalmente viene la última parte del proceso, la sentencia, en la que los jueces, que son los inquisidores, determinan la suerte del procesado. En nuestro caso hubo dos audiencias, una el siete de diciembre en la que se juntaron tanto los tres inquisidores de este proceso: Juan de Zúñiga, Lope de Mendoza y Francisco Dávila, más los consultores Andrés Fernández, vicario del arzobispado, Baptista Vélez y Pedro Carvajal consejeros del Cardenal Gaspar de Quiroga y dos dominicos procedentes del convento de S. Pedro Mártir: Marcos de Valladares y Pedro de Lezcano; todos unánimes sentenciaron que el reo sea absuelto y declarado libre.

Hubo finalmente otra audiencia, el diez de diciembre de 1582 presidida por los tres inquisidores citados para notificar al reo la sentencia absolutoria, «estando presente Dominico Theotocópuli, lengua». La cual una vez leída, se la tradujo al griego nuestro insigne pintor, «estando presente el dicho Michel y Dominico Teotocópuli, lengua, que le dio a entender lo contenido en ella».

Al fin salió libre este cándido jovenzuelo, después de prometer a los inquisidores guardar secreto de todo lo visto y oído desde que fue preso so pena de excomunión mayor y diez años de galeras. Correría a juntarse con sus compatriotas y con su amo Demetrio Focas, para continuar su viaje a Santiago de Compostela, después de haber pasado aquel mal trago de estar preso unos diez meses en las lóbregas cárceles inquisitoriales de Toledo.

El tribunal del Santo Oficio, que se trasladó desde Ciudad Real a Toledo en 1485, se alojó sucesivamente en diferentes sitios: primeramente en unas casas alquiladas en la colación de S. Juan hasta 1513, en que el Cardenal Cisneros levantó el convento de S. Juan de la Penitencia, pasando a otro local junto a la iglesia de S. Marcos. Luego, en 1560 en una casa junto a la iglesia de S. Vicente, donde erigió más tarde el Cardenal Lorenzana el bello edificio neoclásico universitario, Universidad actual de Toledo. En este inmueble se llevó a cabo el proceso inquisitorial contra Miguel Rizo y tantos otros como se celebraron en la segunda mitad del siglo XVI. Hay que tener presente que la Inquisición de Toledo gozó de gran prestigio en esta época, principalmente por los relevantes títulos que aureolaban a los inquisidores y calificadores, como hemos visto.

Entrando ahora a describir a las personas citadas en el proceso empezando por el reo Miguel Rizo Calcandil, quien lleva dos apellidos puros griegos como es Rizo derivado de «Riza», raíz; el otro Calcandil así es-

crito dos veces, pero que también escriben cuatro veces Carcandil, pero creo que es transcripción errónea. En la literatura bizantina se encuentra un célebre historiador Nicolás Calcondilas o Chalcocondylas del siglo XV, del cual vocablo procede evolucionando Calcandil, si no yerro.

El procesado Rizo, según su confesión, había nacido en Atenas hacia 1563, siendo sus padres Rizo Calcandil Cázaro y su madre Calliza, ambos naturales de Atenas; con una sola hermana, Argiro, soltera, residente también en Atenas. De padres cristianos, fue bautizado, dedicándose al oficio de sastre, pero siendo de edad de diez o doce años fue obligado a hacerse turco en Atenas por la fuerza y llevado juntamente con unos mil jóvenes escogidos de toda Grecia a Constantinopla para servicio del sultán en la milicia, jenízaros, o en palacio, según su apariencia y cualidades físicas.

Conocido es el inhumano gravamen que pesaba sobre el pueblo griego sometido al yugo turco, de entregar cada tres años, por cada diez casas, un hijo para servir al sultán en Constantinopla, en donde regía los destinos turcos entonces el osmanlí Amurates III, quien sucedió a Selim II<sup>29</sup>. Aquí fue a parar nuestro Miguel, siendo destinado al servicio cortesano, en donde le pusieron bajo la disciplina de un «chaus» de nombre Ayabassis. «Chaus» es una palabra turca con la que se designaba al instructor, alguacil, educador áulico, así dice Cervantes en *El amante liberal*: «Entró un chaus, que es como alguacil».

Pero el padre del inocente joven le informó que en Constantinopla tenía un tío monje, de nombre Macario «protosinghero», a fin de que acudiese a él en busca de ayuda. Este vocablo griego está mal transcrito; su recta ortografía es «protosýncellos», y no es apellido, sino una dignidad, tanta eclesiástica como civil<sup>30</sup>. Dentro del mundo eclesial, «sýncellos», que equivale a camarada, es aquél que habita en la misma habitación que el sumo pontífice o patriarca, o dentro del palacio imperial. Había cierta jerarquía entre los «syncellos», siendo el más importante el «protosyncellos», que solía suceder en el cargo al patriarca en el mundo ortodoxo. Por lo tanto el tío de nuestro procesado Macario ocupaba dentro del monasterio una dignidad de gran honor junto al higumeno o archimandrita, equivalente a abad en el mundo occidental. No nos indica el nombre del monasterio de Constantinopla; pero con la dominación turca habían ya desaparecido

29. Aquellos que se escandalizan de la persecución que sufrieron los moriscos por motivos religiosos en España en el siglo XVI les sería de gran utilidad informarse sobre los crueles tratamientos a que sometieron los turcos a los cristianos orientales y cautivos occidentales, como el caso que comentamos, tan doloroso para las familias griegas, y los atropellos brutales y torturas hasta producir la muerte, como se puede leer en las numerosas memorias de cautivos que escaparon del yugo otomano. *Distingue tempora et concordabis jura*.

30. DU CANGE: *Glossarium ad scriptores mediae et infimae graecitatis*, II, Lugduni, 1688, págs. 1470-1472.

aquellos célebres del Studi6n, Maríá Hodegetría, S. Juan Precursor junto a la cisterna de Aetio, el de los Manganos, etc., que tanta gloria dieron al clero monástico.

Con la ayuda del tío logró Rizo evitar que le pusieran en el serrallo al servicio doméstico del sultán Amurates, para llegar algúñ día a eunuco, dignidad que se ocupaba de la administraci6n y gobierno del local destinado a las mujeres y concubinas del emperador turco.

Tanto el tío como el sobrino se confabularon para huir a Occidente, logrando su propósito, escondidos en un barco que les llevó a Siracusa, de aquí a Barleta, Nápoles y finalmente a Roma, en donde Rizo se presentó al Santo Oficio para abjurar de sus creencias mahometanas que se le habían impuesto por la fuerza. Pasado un tiempo en Roma, el tío Macario se fue a vivir a un monasterio del reino de Nápoles cuyo titular era Santa Catalina, de monjes basilios; uno había en la di6cesis de Squillace, Sta. Catalina de Motta Faluca y otro en la de Bova, Sta. Catalina di S. Lorenzo. Tal vez en uno de estos dos.

Pero antes el tío había colocado al sobrino como criado de una persona de cierta importancia, de nombre Demetrio Focas, apellido de mucha relevancia en el mundo bizantino, que había dado emperadores y generales. Este Focas había tenido la dignidad de «chaus» en Constantinopla y además había llegado a ser gobernador de Capha, ciudad importante en la península de Crimea; su nombre antiguo fue Theodosia, Feodosia y Kaffa, y se la llamó la Constantinopla de Crimea. Demetrio había también escapado de la capital del imperio otomano a tierras cristianas y en represalia los turcos habían hecho cautivos a sus parientes. Al parecer, fue protegido por el célebre Cardenal Guillermo Sirleto, gran bibli6grafo, cuya rica y valiosa biblioteca estuvo a punto de obtener Felipe II para El Escorial a la muerte en 1585 de este ilustre purpurado<sup>31</sup>. El otro Cardenal amigo de Focas es el Cardenal de Médicis, Fernando, hijo del Duque de Florencia y creado Cardenal por Pío IV en 1563.

Focas determinó venirse a España llevando como criado a Rizo, probablemente provisto de bulas papales con el fin de pedir limosnas, como hacían tanto griegos huidos del dominio turco para ayudar a la liberaci6n de sus familiares cautivados en represalia. Para esto aprovechó unirse a la comitiva que acompañaba a la emperatriz Maríá de Austria, que, al quedar viuda por muerte de su esposo Maximiliano II, se retiraba a España. Focas marchó a Florencia, de aquí a Génova en donde se unió al cortejo, «siguiendo el camino de la Emperatriz», por Collioure; desembarcaron en Barcelona, luego hasta Madrid, siempre acompañados de un intérprete llamado Fernando, dado que ignoraban tanto Demetrio como Miguel el es-

31. G. DE ANDRÉS: *Gestiones de Felipe II en torno a la compra de la biblioteca del Cardenal Sirleto para El Escorial*, en "Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos", 67 (1959), págs. 635-660.

pañol. De Madrid se trasladan a Toledo, sin duda para obtener una provisión del arzobispo toledano Quiroga o del comisario general de la Santa Cruzada, que les autorizara para pedir limosnas hasta llegar a Santiago de Compostela, en donde Focas terminaría su peregrinación; «después se metería fraile».

Pero lo inesperado del viaje aconteció en Toledo al ser detenido el criado de Focas por el Santo Oficio, no por prácticas moriscas sino por haber sido testigo de las mismas y no haberlo denunciado. Delación que atribuye el reo a un criado de Focas, llamado Nicolás el Griego, por aversión y odio tanto a Focas como a Rizo. Era de esperar que si se procesa al criado como testigo de prácticas moriscas, se procesara también a su amo Focas, como fautor de las mismas. Pero nada sabemos de éste, ya sea porque escapó a tiempo o porque haya desaparecido su proceso.

Las acusaciones eran las habituales en estos juicios: hacer el «guadoc» o abluciones rituales, la «sahada» o testificación de fe («La-illah ila Allāh = No hay Dios sino Alāh), hacer la oración alzando y bajando la cabeza, la «çala», propia de los musulmanes. Sin embargo, Rizo contradice esta acusación, afirmando que su amo la hacía a estilo cristiano tocando con la cabeza la tierra, como lo hacen los cristianos de Grecia. Es de admirar la fidelidad del criado hacia su señor, negando rotundamente tales acusaciones de mahometismo, cómo repele que él esté envuelto en tales prácticas, ya que oye misa los domingos y fiestas, confiesa y comulga como lo hace ahora en Toledo en la iglesia de los jesuitas, que entonces ocupaban la casa del Conde de Orgaz, que fue de Esteban Illán y había sido según la tradición de los padres de S. Ildefonso de Toledo, en donde éste había nacido. No en el convento e iglesia actual, que son del siglo XVIII.

El reo insiste ante el tribunal que él siempre ha sido cristiano de corazón, aunque los turcos le hayan obligado a practicar sus ritos, e incluso le impusieran el nombre turco de Mehemet Casanon para que se olvidara de sus raíces cristianas. Pero nunca le *retajaron*, es decir, le circuncidaron, e incluso iba a veces al templo de Santa Sofía en Constantinopla «y en una pared estaba una imagen de nuestra Señora y a ella se encomendaba». Al parecer se refiere al mosaico todavía existente que hay a la entrada de la basílica. La Virgen María tiene en su regazo al Niño Jesús, a su derecha el emperador Constantino le ofrece la ciudad en forma de maqueta y al otro lado Justiniano presenta del mismo modo la iglesia de Santa Sofía.

Las acusaciones del delator se basaban principalmente en que su amo se lavaba con frecuencia las partes de su cuerpo, siendo testigo nuestro procesado. Pero éste se afirma que es un falso testimonio porque su amo se lavaba con frecuencia por higiene la parte posterior del asiento, porque tiene una fístula, de la cual mana pus; y la lava con vino; en otra ocasión nos dice que eran almorranas y por consejo de médicos de Roma, Génova y España se lavaba de este modo para curarse. Ultimamente, dice, se lo ha aconsejado en Toledo un médico, también griego, llamado Calosinás.

Finalmente, tanto los inquisidores como los calificadores juzgaron que no tenían fundamento las delaciones del resentido criado Nicolás, ni las amenazadoras acusaciones del fiscal Soto Cameno, y sentenciaron dejar libre y absuelto de la instancia del juicio a este pobre diablo el 2 de diciembre de 1582.

Para terminar, unas breves palabras sobre este último personaje citado, el griego Antonio Calosinás, al cual se le cita dos veces en este proceso y cuya fama se ha agrandado modernamente por haber realizado una admirable tarea de copia de códices griegos hoy dispersos por Europa durante cuarenta años, desde que salió de Creta en donde había nacido. Era coteráneo del Greco y morador en Toledo durante 35 años en donde ejerció su oficio de copista, médico y probablemente profesor de griego en la Universidad toledana de Santa Catalina<sup>32</sup>.

32. *Repertorium der griechischen Kopisten 800-1600*. Grossbritannien. A. Verzeichnis del Kopisten. 1 Teil. Wien, 1981, págs. 40-41. Esperamos publicar, Dios mediante, una monografía sobre la vida y obra de Antonio Calosinás.

## PROCESO INQUISITORIAL DE MIGUEL RIZO CALCANDIL

### TEXTO

(f. 2) En la audiencia de la mañana de la Inquisición de Toledo... dias del mes de mayo de mill y quinientos y ochenta y dos años ante los señores inquisidores don Juan de Çuñiga y don Francisco Dávila y por su mandado entró en la audiencia Dominico Teotocópoli natural de la ciudad de Candía, pintor, residente en esta ciudad, el qual prometió de interpretar bien y fielmente lo que en esta audiencia passare y lo que en ella el reo dixere y respondiере y lo que por los señores inquisidores se dixere y preguntare y mandare se pregunte al dicho reo y que no dirá ni tratará con él más de lo que tocare a su causa y que en todo hará el oficio del fiel intérprete y guardará secreto so pena de excomunió mayor «late sententie». E luego fue recibido juramento en forma de derecho y prometió decir verdad assí en esta audiencia como en todas las demás que con él se tuvieren hasta la determinación desta causá y de guardar secreto.

Un hombre que está preso en las dichas cárceles el qual dixo llamarse Michel Rizo Calcandil, natural de Athenas y que desprendió para sastre, de edad que dixo ser de diez y siete o diez y ocho años, el qual declaró su genealogía en la forma siguiente. Padres: Rizo Calcandil Cázazo, natural de Athenas que bive; Calliza, natural también de Athenas difunta. Hermanos deste: Dixo que no tiene más que una hermana que está en Athenas, la qual se llama Argiro, donzella. Muger e hijos: (f. 2v) Dixo que no es casado ni tiene hijos. Preguntado y dixo que todos sus passados son cristianos y éste fue baptizado en Athenas siendo pequeño; y que siendo de edad de diez o doze años fue llevado con otros mochachos que serían como hasta mill de diversos lugares a Constantinopla y fue hecho turco en Athenas por fuerza y que éste en su corazón creía en nuestro Señor y en nuestra Señora y en sus santos y que éste fue a Roma al santo Officio donde le echaron la bendición y trae testimonio dello y ha besado el pie a su Santidad, el qual testimonio se le tomó en este santo Officio entre sus papeles.

Preguntado: y dixo que no sabe si es confirmado.

Signóse y santiguóse y dixo las quatro oraciones de la iglesia en griego bien dichas y que se las mostró su madre.

Preguntado: y dixo que en Roma y después acá ha oýdo missa los domingos y fiestas y confessado y comulgado en los tiempos que manda la santa madre Iglesia y aquí en Toledo en la Compañía de Jesús por medio de Ferdinando intérprete que vino con éste de Roma.

Preguntado: y dixo que no sabe leer ni escribir.

Discurso. Preguntado por el discurso de su vida dixo que nació en Atenas y se crió en casa de sus padres donde deprendió, luego dixo comenzó a deprender officio de sastre y que siendo de diez o doze años fue hecho turco por fuerza en Athenas y de allí le llevaron a Constantinopla los turcos y le pusieron con chaus que se llamaba Mahemet y que él que le tomó a éste se llamaba Ayabassis, y que en el camino y en lo que estuvo (f. 3) con el chaus passaron dos años. Y que el officio de chaus no sabe qué officio sea, mas de que era el mismo officio que tenía allá el señor con quien éste ha venido a España, que se llama Demetrio Phocas, y que quando a éste le tomaron en Athenas, su padre le advirtió que en Constantinopla tenía un tío que se llamaba Machario Protosinghero fraile, que éste le buscase para escaparse de poder de turcos, porque amava la santa fee. Y que éste buscó al dicho su tío y que al cabo de tres o cuatro meses después de estar en Constantinopla le topó; y concertaron ambos de huirse; y el tío, quiriendo poner a éste en el Serrallo del Turco, buscó favores para que no le metiessen y assí le pusieron con el chaus.

Y así de ay a poco tiempo éste y su tío huyeron de Constantinopla en una nave esclavona y vinieron a Çaragoça de Sicilia y de allí a Barleta y de Barleta a Nápoles y de Nápoles a Roma. Y que no sabe cierto lo que en este viaje se detuvieron, que sería más de un año y que habrá tres años que vino a Roma, donde estuvo malo como un año en un hospital juntamente con su tío que también estuvo malo; y que como éste estuvo bueno, su tío le asentó con el dicho Demetrio que acertó entonces a venir a Roma y su tío de éste se fue a Nápoles a vivir en un monasterio de su Orden que se dice de Santa Catalina y éste servía al dicho Demetrio de yr a por la ración al palacio del Papa y que le ha servido como dos años y que no se acuerda qué tanto tiempo ha que salieron de Roma, mas de que salieron de allí para venir con la Emperatriz (f. 3v) y vinieron a Florencia, y de allí a Génova, donde se envarcaron y vinieron a desenvarcar a Barcelona y de allí vinieron a la Corte siguiendo el camino de la Emperatriz. Y que siempre éste ha venido en compañía del dicho Demetrio hasta aquí a Toledo.

Preguntado a dónde yva éste. Dixo que a Santiago de Galizia, donde había hecho voto de andar y después se había de meter fraile. Y por ser tarde dada la hora cessó la audiencia. Fui presente yo Alonso Castellón, secretario.

En este dicho dia, mes y año en la audiencia de la tarde ante los dichos señores Inquisidores don Juan de Mendoza, don Lope de Mendoza y don Francisco Dávila y por su mandado fue traído de su cárcel el dicho Miguel y estando presente el dicho Dominico, intérprete, le fue dicho que han acordado en su negocio que diga verdad so cargo del juramento que tiene hecho. Dixo que no sabe otra cosa.

Preguntado si está retajado: Dixo que nó.

Preguntado qué dixo o hizo quando dize que se tornó turco. Dixo que le dixerón si creía en Mahoma. Respondió que sí creía. Y le dixerón también si renegaba a Christo nuestro Señor y a nuestra Señora. Y éste dixo que sí, aunque en su corazón tenía a Christo nuestro Señor y a nuestra Señora. Y también le preguntaron si renegaba a todos los Santos y los renegó assimismo, aunque los tenía en su corazón. Y esto lo hizo porque lo azotaban, forzándole a ello. Y que también le dixerón si renegaba a su padre y a su madre y dixo que sí. Y le pusieron por nombre Mehemet y Casanon (f. 4).

Preguntado si hizo algunas cerimonias de turco o si le enseñaron algunas oraciones y éste las deprendió y dixo: Dixo que no hizo ningunas cerimonias ni les mostraron otras oraciones si no que quando se fuese a dormir y se levantase dixesse la «ylo hila Mehemet». Y que éste lo dezía porque se lo hazían dezir en presencia dellos. Porque en su corazón tenía a nuestro Señor y que entraba en el templo de Santa Sophía y en una pared estaba una imagen de nuestra Señora y a ella se encomendaba.

Preguntado si quando dize que éste fue a la Inquisición de Roma si confessó todas estas cosas. Dixo que todo esto que ha dicho aquí dixo allá. Preguntado si le dieron en el Santo Officio de Roma alguna penitencia o qué le dixerón.

Dixo que le mandaron que dixesse cada dia cinco avemarías y cinco paternostres y que fuese cada dia a la iglesia. Preguntado qué tanto tiempo ha que éste conoce al dicho Demetrio Phocas y si le conoció estando en Constantinopla. Dixo que nó le ha conocido sino en Roma avrá dos años como tiene dicho y que no le conoció en Constantinopla. Preguntado cómo sabe que el dicho Demetrio Phocas era chaus. Dixo que el dicho Demetrio era chaus y gobernador en Capha, y eso lo sabe porque se lo ha oydo dezir al dicho Demetrio y a un tío del dicho Demetrio que vino a Roma con letras cómo havían captivado a los parientes del dicho Demetrio porque se havía venido y escapado del gobierno que tenía para venirse entre christianos a hazerse christiano (f. 4v).

Preguntado con qué personas ha tratado éste y el dicho Demetrio después que está en España. Dixo que éste y el dicho Demetrio venían en un carro en donde venían unos soldados del reyno de Nápoles y que éste guardava la ropa y se quedava de noche en los carros, que Demetrio se yva a la posada con los soldados.

Preguntado si le ha visto al dicho Demetrio en España hablar con algunos turcos o moros en secreto o público. Dixo que nó. Preguntado si ha visto al dicho Demetrio en Roma o por el camino en algún lugar hablar con algunos turcos o moros en secreto o público. Dixo que no le ha visto hablar con turcos ni moros, si no es quando venían en las galeras que allí hablava con unos turcos forzados esclavos de galera. Preguntado qué cosas hablava el dicho Demetrio con los dichos esclavos o si les dava algunas cosas. Dixo que no, que antes se mostrava enemigos dellos y dezía que los

azotassen. Preguntado si vió éste al dicho Demetrio comer con los dichos turcos en público o secreto en la galera o en tierra. Dixo que nó.

Preguntado si ha visto éste a algún christiano hazer algunas cerimonias, de las que hazen los turcos, en Génova, Roma o España o en otra parte. Dixo que no ha visto tal. Preguntado si sabe o presume la causa por qué ha sido (f. 5) traydo y preso aquí. Dixo que no sabe nada, que es christiano cathólico y cree todo aquello que tiene y cree la santa madre Iglesia cathólica romana y cree en el purgatorio y todo lo que ella tiene y enseña y assí no sabe por qué puede estar aquí.

Primera monición. Fuele dicho que en este santo Officio no se acostumbra prender a nadie sin bastante información de aver hecho, dicho o cometido o visto hazer, decir o cometer a otros alguna cosa que sea o parezca ser contra nuestra fee cathólica y ley evangélica que tiene, predica y enseña la santa madre Iglesia cathólica romana o contra el recto y libre exercicio del santo Officio y assí deve creer que en esta Inquisición ha sido traydo preso. Por tanto por temor de Dios nuestro señor y de su gloriosa y bendita madre recorra su memoria y diga y confiesse enteramente verdad de lo que se sintiere culpado o supiere de otras personas que lo sean sin encubrir de sí ni de ellas cosa alguna ni levante a sí ni a otro falso testimonio, porque haciéndolo assí descargará su conciencia como cathólico christiano y salvará su ánima y su causa será despachada con toda brevedad y misericordia que oviere lugar; donde nó, se proveerá justicia, etc.

Dixo que éste no sabe de sí ni de otros cosa alguna que deba manifestar en que aya offendido a nuestro Señor. Preguntado qué salario le dava a este el dicho Demetrio y cuánto tiempo le avía de servir. Dixo que un escudo al mes y que no estava con él por tiempo determinado. Preguntado qué hacía en esta ciudad. Dixo que el dicho Demetrio traía una bulla (f. 5v) de su Santidad para pedir limosna para rescatar unos esclavos debdos que tenía en Constantinopla.

Preguntado dónde avían de yr desta ciudad. Dixo que a Santiago y que no sabe a qué primer lugar avía de yr. Fuele dicho cómo venía aquí no siendo este el camino para Santiago. Dixo que vinieron a Madrid y que de allí vinieron aquí, de donde avían de tornar a Madrid por unos vestidos que dexaron allí en poder del embaxador de Polonia que se los dexaron a él mismo, que era una colcha de oro grande que traya para presentar a algún señor y unos sacos llenos de vestidos viejos. Preguntado si venía alguna persona en compañía del dicho Demetrio y deste desde Roma. Dixo que Ferdinando, que salió con ellos dende Roma, que servía de lengua. Preguntado: el dicho Demetrio y Ferdinando cómo se concertaron de venir juntos y quién intervino en ello.

Dixo que el Cardenal Zizleto y el Cardenal de Medices dieron al dicho Ferdinando al Demetrio para que viniesse con él por lengua y porque él también quería venir a Santiago, el qual no sabe de qué nación sea mas de que cree que es italiano y que en Roma assistía a (*tachado*: a donde) en

casa del Cardenal Zizleto. Preguntado qué concierto hizieron para venir en España los dichos Demetrio y Ferdinando. Dixo que no avía ningún concierto, mas de (f. 6) que concertaron de yr a Santiago; y el Demetrio le dizia que era cavallero y que no le dexaría descontento y que algunas vezes el Ferdinando gastava del suyo y otras vezes comía a costa del Demetrio. Y que no tiene más que dezir. Y con tanto amonestado él fue mandado bolver a su cárcel y siéndole tornado a leer lo que ha dicho en la audiencia desta mañana y desta tarde el dicho intérprete dixo estar bien escrito. Va testado do dize adonde. Fui presente yo Alonso Castellón, secretario.

En la audiencia de la tarde de la Inquisición de Toledo treze dias del mes de agosto de mill y quinientos y ochenta y dos años ante los señores inquisidores D. Juan de Zúñiga y D. Lope de Mendoza y D. Francisco Dávila y estando presente por lengua el dicho Dominico, por su mandado fue traydo de su cárcel el dicho Michel y como fue presente le fue dicho que se a acordado en su negocio que diga verdad so cargo del juramento que tiene hecho. Dixo que por el juramento que tiene hecho que no tiene más que dezir.

2.<sup>a</sup> monición. Fue amonestado por segunda monición en forma. Dixo que él no tiene más que dezir. Que él es christiano y como tal piensa bivar y morir. Y en tanto amonestado él fue mandado bolver a su cárcel. Ante mí Alonso Castellón, secretario.

(f. 6v) En la audiencia de la tarde de la Inquisición de Toledo veinte y un dias del mes de agosto de mill e quinientos y ochenta y dos años ante los señores inquisidores D. Juan de Cúñiga, D. Lope de Mendoza y D. Francisco Dávila y por su mandado estando presente pues el dicho Dominico lengua fue traydo de su cárcel el dicho Michael Carcandil y como fue presente le fue dicho que han acordado en su negocio que diga verdad so cargo del juramento que tiene hecho. Dixo que no tiene más que dezir que él es buen christiano.

3.<sup>a</sup> monición. Fue amonestado por tercera monición en forma. Dixo que no tiene más que dezir. Fuele dicho que el fiscal quiere presentar contra él una acusación, que le estaría bien antes que se le diesse noticia della dixesse la verdad y descargasse su conciencia, porque esto es lo que le conviene por el breve y buen despacho de su negocio y se podrá usar con él de la misericordia que en este santo Officio se usa con los buenos confitentes, donde nó, se hará justicia.

Dixo que él no tiene más que dezir que el fiscal diga lo que quisiere que éste es buen christiano. Fuele dicho que él tiene confessado y declarado ser menor de veinte y cinco años y porque el processo vaya bien substanciado conviene que sea proveydo de un curador con cuyo consejo y asistencia siga esta causa, por tanto que vea quién quiere que lo sea (f. 7). Dixo que le nombren al que sus mercedes quisieren, que él no conoce a nadie.

Curaduría. Los dichos señores inquisidores le nombraron al doctor Tello, al cual mandaron entrar en la audiencia y siendo presente y aviendo dicho que quería aceptar la dicha curaduría, fue del recibido juramento en forma de derecho, su cargo del qual prometió que bien, fiel y diligentemente defendería al dicho menor en esta causa y donde viere su provecho se le allegará y su mal y daño apartará y no le dexará indefenso; y donde su parecer no bastare lo tomaré con el letrado del. Y en todo hará lo que bueno, fiel y diligente curador es obligado a hazer por su menor y se obligó que si por su culpa, negligencia o mal razonar el dicho menor recibiere algún daño lo pagará por su persona y bienes; y dio por su fiador en la dicha causa a Pero Gómez de Tremiana, alcayde desta Inquisición que estava presente, el qual dixo que salía y salió por tal fiador del dicho doctor en la dicha razón y se obligó que hará y cumplirá y pagará lo por él jurado y prometido y si assí no lo hiziere y cumpliere que él como su fiador lo pagará por él.

Y para ello los dichos doctor Tello y Pero Gómez como su fiador de mancomún y cada uno dellos por sí *in sólido*, teniendo y obligándose por el todo renunciando como renunciaron las leyes de la mancomunidad según que en todas y cada una dellas se contiene obligaron sus personas y bienes muebles y rayzes, avidos y por aver y dieron poder a los señores inquisidores que al presente son o serán deste santo Officio a cuya jurisdicción se sometieron y renunciaron su propio fuero y jurisdicción y la *l. si conuenit FF (Digesto) de iurisdione omnium iudicum*, para que se lo hagan cumplir como si fuesse sententia diffinitiva passada en cosa juzgada y renunciaron las leyes y otorgaron carta cumplida en forma. Siendo testigos Francisco de Arze nuncio y Juan Navarro ayudante de portero desta Inquisición respective para lo que dicho es llamados y rogados (f. 7v).

Y luego los dichos señores inquisidores dixeron que discernían y discernieron al dicho doctor la dicha curaduría del dicho menor y para la usar y exercer le dieron entero poder cumplido tanto quanto conceder podían y demás.

E luego incontinenti fue recibido juramento en forma de derecho del dicho Michael Rizo Carcandil menor en presencia del dicho su curador so cargo del qual prometió dezir verdad. E luego en presencia del dicho doctor Tello, curador, fueron leydas al dicho Michel, presente el dicho intérprete, las confesiones que tiene hechas en este santo Officio. Y aviéndosele leydo *de verbo ad verbum* por medio del dicho intérprete, dixo que aquellas eran sus confesiones y él las dixo según le avían sido leydas y está bien escrito y es assí verdad y en ello se afirmó y ratificó y si era necesario lo dirá de nuevo en presencia y con assistencia del dicho curador.

E luego entró en la audiencia el licenciado Soto Cameno, promotor fiscal deste santo Officio, y presentó un escrito de acusación contra el dicho Michael y juró no ponerle de malicia. Los dichos señores inquisidores

aviendo mandado salir al dicho curador fuera le mandaron leer y se leyó que es del tenor siguiente.

Acusación (f. 8).

Illustres señores.

El licenciado Soto Cameno fiscal deste santo Officio en la mejor vía, forma y manera que puedo y de derecho devo a sus vs. ms., parezco y acuso criminalmente a Michel Rizo Calcandil, sastre, natural de Atenas, preso en las cárceles desta Inquisición y aquí presente, por hereje, appóstata de nuestra santa fe cathólica y ley evangélica, moro excomulgado, perjuro, fautor y encubridor de herejes, porque siendo el susodicho christiano bautizado y por tal se nombrando, pospuesto el temor de Dios y salvación de su ánima con escándalo y en menosprecio del pueblo cathólico y religión christiana ha hecho y visto hacer lo siguiente: Primeramente, siendo como dicho es el susodicho, christiano bautizado ha appostatado de nuestra santa fe cathólica y se fue a Levante, a los turcos, tornándose turco y viviendo como ellos. Item en su presencia cierta persona hizo el «guadoc» y se lavó muchas y diversas veces en diferentes dias los pies y las manos y otras partes de su cuerpo y las partes vergonzosas como lo hacen los turcos y alzava (f. 8v) y bajava la cabeza, la qual es «lazala», cerimonia de moros y pasando todo lo susodicho en presencia del dicho Michael, ha callado y encubierto y no lo a querido ni quiere manifestar.

Item de más y allende de lo susodicho es de presumir ha hecho dicho, tenido y creydo otras muchas cosas más y menos graves y las ha visto hacer y decir a otras personas, que calla y encubre sabia y maliciosamente porque no venga a noticia de vs. ms., de que le protesto acusar cada y quando que a mí derecho convenga y siendo necesario le acuso desde agora y de aver él perjurado ante vs. ms., negando y encubriendo la verdad, etc.

Por razón de todo lo qual a caydo y se a permitido estar mucho tiempo en sentencia de excomunió mayor, etc. Porque aceptando como acepto sus confesiones en lo que por mí hazen y no en más a vs. ms. pido le manden declarar por tal hereje, moro, excomulgado, perjuro y como tal pido sea relaxado a la justicia y brazo seglar en forma. Y cuando esto lugar no aya que sea, le manden condenar en las mayores y mas graves penas en derecho puestas y estatuidas contra los semejantes herejes y fautores y encubridores destes, etc.

Otrosí pido, necesario siendo, sea puesto a quistió de tormento, el qual le sea dado y repetido tantas quantas veces huviere lugar de derecho; es para lo qual y en todo lo necesario el officio de vs. ms., ymploro y pido (f. 9) cumplimiento de justicia y testimonio y juro a Dios y a esta cruz que esta acusación no la pongo de malicia, etc. El licenciado Soto Cameno.

E así presentada y leyda la dicha acusación el dicho Michel juró en forma de responder verdad y siéndole tornada a leer dixo y declaró lo siguiente. Cabeça. A la cabeça de la dicha acusación. Dixo que es christiano baptizado y que es cathólico.

Primero. Del primer capítulo. Dixo que es verdad que le hicieron turco por fuerza y que éste es christiano cathólico y siempre lo fue en su corazón y cree y tiene lo que tiene y cree y enseña la santa madre Iglesia cathólica romana.

Segundo capítulo. Al segundo capítulo. Dixo que lo que sabe es que en Génova y en Roma muchas veces vio éste que su amo Demetrio Phocas se lavava con vino las partes de detrás, lo qual hazía por consejo de un médico porque tenía allí un mal del qual le salía algunas vezes materia; y que por la salvación de su ánima que no hazía aquello como turco ni nunca vio que se lavasse las manos y los pies por cerimonia de turco y que nunca le vio que alçasse y bajasse la cabeça, como hazen los turcos. Y que quien (f. 9v) le levanta esto es un Nicola Griego que venía con su amo y con el qual el dicho su amo Demetrio rinió [riñó] viniendo en la galera y en Madrid y en Toledo y que éste cierto ha visto al dicho su amo en la camisa la materia que le salía.

3.º capítulo. Al 3.º capítulo. Dixo que él ha dicho la verdad y no tiene más que decir aunque más tormentos se le den. Los dichos señores inquisidores le mandaron dar traslado de la dicha acusación para que otro dia responda y allegue de su justicia con parecer y acuerdo de su letrado, al qual le fue enviado el dicho su curador. Y siéndole tornado a leer dixo que está bien escrito. Añade: y que el dicho Nicola Griego quería mal a éste porque no se salía del servicio del dicho Nicola como él dezía.

E luego fue mandado entrar en la audiencia el dicho doctor Tello, el qual juró en forma de derecho que bien y fielmente y con todo cuidado y diligencia defenderá al dicho Michel Rizo su menor en quanto tuviese lugar de derecho y si no tuviera justicia le desengañará y que en todo hará lo que bueno y fiel abogado deve hazer y que tendrá y guardará secreto de todo lo que viere y supiere. E luego fue recibido juramento del dicho Michel el qual prometió dezir y responder verdad.

E siéndole leyda la acusación y lo que a ella tiene respondido en presencia y con asistencia del dicho su curador y letrado y presente el dicho intérprete, por cuyo medio respondió que aquella era su confesión, y él la dixo según la avía sido leyda (f. 10) y está bien escrita y es ansí verdad y en ella se afirmó y ratificó y si era necesario lo dira de nuevo. Y el dicho su curador y letrado le dijo y aconsejó que lo que le convenía para el descargo de su conciencia, breve y buen despacho de su negocio era dezir y confessar la verdad, sin levantar a sí ni a otro falso testimonio, y si era culpado pedir penitencia, porque con esto se le dará con misericordia. Y el dicho Michel, con acuerdo y parecer del dicho su curador y letrado, dixo que él tiene dicha y confesada la verdad, como parece por sus confesiones, a que se refiere, y niega lo demás contenido en la dicha acusación y della pide ser absuelto y dado por libre y por lo que tiene confessado sea piadosamente penitenciado; y con esto dixo que siéndole dada publicación de

testigos protesta allegar más en forma lo que a su justicia y defensa conenga y concluya para el artículo que oviessa lugar de derecho.

Los dichos señores inquisidores mandaron dar traslado al fiscal, el qual, siéndole notificado, dixo que affirmándose en lo que tenía dicho y aceptando las confesiones por el dicho Michel Rizzo hechas, en quanto por él haze y no en más, negando lo prejudicial concluya y concluyó y pidió ser recibido a prueba.

A prueba. Los dichos señores inquisidores dieron la causa por conclusa y recibieron a ambas las dichas partes a prueba *salvo jure impertinentium et non admittendorum*, según estilo del santo Officio lo qual fue notificado a ambas las dichas partes.

E luego el dicho promotor fiscal dixo que hazía e fizo reproducción y presentación de los testigos y provança que contra (f. 10v) el dicho Michel está recibida así en el proceso como en los registros y escrituras de este santo Officio y pidió se examinen los contestes y se ratifiquen los testigos en la forma de derecho y se hagan las demás diligencias para saber y alcanzar la verdad. Y hecho esto se haga publicación de testigos en su causa y lo pidió por testimonio. Y los dichos señores inquisidores dixeron que se hará justicia. Y con esto acordado él fue mandado bolver a su cárcel. Fui presente yo Alonso Castellón secretario.

Audiencia. En la audiencia de la tarde de la Inquisición de Toledo veinte y quatro dias del mes de noviembre de mill quinientos ochenta y dos años ante los señores inquisidores D. Juan de Zúñiga, y D. Lope de Mendoza y por su mandado fue traído de su cárcel el dicho Michel, y como fue presente y estando también presente por lengua Dominico Teotocópoli, le fue dicho que han acordado más en su negocio que diga verdad so cargo del juramento que tiene dicho.

Dixo que no tiene que dezir sino que no sabe, sino que aquel vellaco, sin Dios, que se llama Nicolao por estar mal y aver reñido con su señor deste dentro de las galeras que le llamó cornudo los ha acusado. Preguntado quién es su señor deste y por qué causa riñió con el dicho Nicolao.

Dixo que su señor es Demetrio Phocas y que riñó con él en galera sobre un barril de vino y por dinero que le devía el dicho Nicolao al dicho su amo y también sobre ello riñió también en Colimbre y assí desapareció y después le hallaron en Madrid y allí bolvió a reñir con su amo (f. 11) y también riñó aquí en Toledo con él en presencia de un médico griego que se llama Antonio Calosiná y que cada noche hurtaba del pan y lo vendía y lo demás que podía aver.

Preguntado si el dicho Nicolao amenazó al dicho Demetrio Phocas. Dixo que no le amenazaba porque vía que reñían sobre la quenta que pedía al dicho Demetrio el dicho Nicolao, el qual ordinariamente que le daba dinero, se embriagaba y después reñían sobre la quenta.

Fuele dicho que el fiscal del santo Officio ha pedido publicación de los testigos que deponen contra éste, que le estaría bien, antes que se le diesse

noticia della, dixesse la verdad, porque assí descargaría su conciencia y se podría usar con él de la misericordia que uviere lugar que en este santo Officio se usa con los buenos confitentes y assí se le amonestó, donde nó, se hará justicia.

Dixo que él no tiene que dezir, que le digan lo que ay contra él. E luego los dichos señores inquisidores mandaron hazer publicación de los testigos que deponen contra el dicho Michel callados los nombres y sobrenombres de los testigos y con las demás circunstancias y conforme al estilo e instrucciones deste santo Officio lo qual se hizo en la forma siguiente.

#### Publicación.

(f. 12) Publicación de los testigos que deponen contra Michael Griego.

Un testigo jurado que depuso por el mes de abril deste presente año dixo que save e vio cómo cierta persona que nombró en presencia de Michael Griego y de otras personas que nombró hizo el «guadoch» diez veces en diferentes partes e tiempos, como los turcos se lavan; lavándose pies y manos y otras partes de su cuerpo y las partes vergonzosas y abajava y alçava la cabeça como moro y que, quando reça, reçava en griego al modo turquesco con manos y postura que los turcos usan; y esto es verdad y no lo dice por odio.

2) E assí hecha la dicha publicación fue recibido juramento del dicho Michel el qual prometió dezir y responder verdad a la dicha publicación y respondió lo siguiente:

Testigo. Al dicho testigo siéndole leydo, dixo que quien esto dize es el dicho Nicolao, que ¿cómo el vellaco en Roma no le vio que se lavava su amo una fístola con vino? Si le parecía mal, por qué no lo dezía allá en Roma. Y que si su señor avía de hazer (f. 12v) cerimonias de turcos no se viniera a tierra de christianos; que, sobre su alma, que no era aquello cerimonias de turcos, porque los turcos se lavan las manos y pies y boca y las narices y oídos y las partes vergonçosas con agua y después rezan puestas las manos o cruzadas o puestos los pulgares en los oídos; que, sobre su alma, su señor no hazía aquello, si no que se lavaba solamente la parte trasera por unas almorranas que tenía con vino por consejo de los médicos de Roma y en Génova y aquí se lo aconsejaban otros médicos. Y el que aquí se lo aconsejó se llama Antonio Calosiná. Y el dicho su amo quando rezava, rezava como los griegos rezavan en su tierra, que es como rezan los mónachos, que es santiguándose y bajándose a tocar con la cabeça la tierra y desta manera reza su señor como los christianos de Grecia.

E siéndole mandado que lo hiziesse de la manera como lo hazía su señor y los griegos christianos en su tierra, se levantó y lo hizo de la manera ésta arriba escrito. Y que su señor siempre traía una imagen de nuestra señora y ante ella rezava en la posada. Y el dicho Nicolao era mal christiano, que no sabía las oraciones ni santiguarse. Y no tiene más que dezir, lo qual es verdad so cargo del juramento que tiene hecho.

Los dichos señores inquisidores le mandaron dar traslado de la dicha

publicación para que otro día responda y allegue de su justicia con parecer y acuerdo de su letrado. Y antes que se saliesse dixo que él es cathólico christiano, que suplica a sus mercedes le despachen porque a él se le hace agravio en tete (f. 13) nerle aquí. Y entonces amonestado le fue mandado bolver a su cárcel. Ante mí Alonso Castellón secretario.

En la audiencia de la tarde de la Inquisición de Toledo a veinte y siete dias del mes de noviembre de mill y quinientos y ochenta y dos años ante los señores inquisidores don Juan de Zúñiga y don Lope de Mendoza y por su mandado fue traído de su cárcel el dicho Michel Rizo y estando presente Dominico Teotocópoli, lengua, le fue dicho que diga lo que a acordado en su negocio que deva dezir por descargo de su conciencia. Dixo que no tiene más que dezir. Fue dicho que presente está el doctor Tello, letrado, que trate y comunique con él la publicación de testigos que se le a dado y con su acuerdo allegue de su justicia. E luego le fue leída la publicación hecha en esta causa y trató y comunicó lo que quiso por medio del dicho Dominico con el dicho su letrado, el qual llevó memoria para alegar en defensa deste reo, y con tanto fue mandado bolver a su cárcel. Ante mí Josepe Pantoja, secretario.

En la audiencia de la tarde de la Inquisición de Toledo a dos dias del mes de diziembre de mill y quinientos y ochenta y dos años ante los señores Inquisidores don Juan de Zúñiga y don Lope de Mendoza y por su mandado fue traydo de cárcel el dicho Michel Rizo, y estando presente Dominico, lengua, le fue dicho que diga lo que a acordado en su negocio que deva dezir por descargo de su conciencia (f. 13v).

Dixo que no tiene más que dezir. Fuele dicho que presente está el doctor Tello Maldonado, su letrado, que trae ordenadas sus defensas que las vea y comunique con él lo que viere que le conviene. E luego el dicho doctor Tello leyó al dicho Michel Rizo lo que traya para presentar en su defensa, y siéndole dado a entender y abiendo dicho que lo a entendido, con parecer y acuerdo del dicho su letrado hizo presente de un scripto del tenor siguiente con el qual dixo que concluía y concluyó en forma para sentencia definitiva (en el margen: Alegación del reo para definitiva).

Aquí el scripto.

Toledo en 2 de diziembre 1582.

Muy illustres señores.

Micael el Griego, natural de Atenas, respondiendo a la publicación de un testigo que me fue leydo en la acusación que por parte del fiscal de este santo Officio me fue puesta, por la qual en effecto me acusa que, aviendo hecho cierta persona delante de mí el «guadoh» y otras çirimonias de moros y rrezado al modo turquesco, yo lo e callado y encubierto y negado debaxo de juramento según que más largamente en las dichas publicación e acusación se contiene avido aquí por inserto su tenor, digo que sin embargo de lo en ellas contenido yo devo de ser absuelto e dado por libre de todo lo que soy acusado e así lo pido e suplico a vs. ms. justicia mediante

e por lo siguiente. Lo primero, por todo lo general que se suele decir e alegar que e por expresso. Lo otro, porque las susodichas publicación e acusación carecen de cierta e verdadera relación e las niego en todo y por todo según en como en ellas se contiene. Lo otro, porque lo que el dicho testigo dice lo dice por Demetrio Focas, mi señor, y el testigo que lo dice yo creo e presumo que es Nicola, criado que fue del dicho Focas, el qual es un mal hombre desalmado y se lo levanta por ser su enemigo capital del dicho Focas, por aver reñido muchas veces el dicho Focas con él, una vez en galera sobre un barril de vino y otra vez en Colibre y otra vez en Madrid y otra vez en esta ciudad de Toledo donde le llamó «cornudo» y que le despidió de su servicio; y demás de lo susodicho el dicho Nicola es borrado y de mals manos. Lo otro, porque el dicho Demetrio Focas, mi señor, es muy bueno y verdadero christiano e católico e que nunca jamás yo le e visto ni sabido del las cosas que el dicho testigo le levanta, ni jamás le e visto las zerimonias de turco que se le imponen e si algunas veces se a lavado e lava la parte posterior del asiento a sido y es porque tiene una fístola y para curársela se a lavado aquella parte muchas veces. E que la manera de rrezar que rreza el dicho Focas, alzando e abajando la cabeza e tocando (besando: *tachado*) la tierra, no es al modo de los turcos sino al modo que rrezan los griegos cathólitos e christianos. Lo otro, porque el testigo que se me dio en publicación es solo e singular e sin conteste. E demás deste defecto padece otro mayor y es que no está rratificado en el juicio plenario y así no haze plena ni semiplena probanza ni indicio alguno su dicho ni es de effecto. Lo otro, porque yo soy bueno e verdadero e muy cathólico e christiano. E que si supiera e entendiera del dicho Demetrio Focas o de otra persona cosa alguna tocante a la fee e que fuera contra ella lo hubiera (f. 14v) dicho e declarado e no lo hubiera encubierto. Por todo lo qual y lo que más en mi favor pude e deve hacer que e por dicho e alegado a vs. ms., pido e suplico me absuelvan e den por libre de todo lo que soy acusado e sobre todo pido entero cumplimiento de justicia e concluyo en forma para definitiva.

El doctor don Tello Maldonado.

E así presentado el dicho scripto e bisto por los dichos señores inquisidores le mandaron poner en el proceso y con tanto fue mandado bolver a su cárcel. Ante mí Josepe Pantoja, secretario.

Notificación del fiscal. E luego notifiqué (los dichos votos: *tachado*) la dicha conclusión al licenciado Soto Camento fiscal deste santo Officio y dixo que la oía. Va testado: los dichos votos

Ante mí Josepe Pantoja, secretario.

Votos.

En la audiencia de la tarde de la Inquisición de Toledo a siete dias del mes de diziembre de mill y quinientos y ochenta y dos años, estando en consulta los señores inquisidores don Juan de Çuñaiga, don Lope de Mendoza y don Francisco Dávila y por ordinario el licenciado Andrés Fernán-

dez, vicario general (f. 15) deste arzobispado y el licenciado Baptista Vélez del Consejo del Illmo. Cardenal de Toledo, fray Marcos de Valladares, fray Pedro de Lezcano dominicos, y el doctor Pedro de Carvajal del dicho Consejo, consultores juntos y congregados para ver y determinar causas deste santo Officio. Vieron el proceso de Michel Rizo Carcandil, griego, y conformes, dixeron que este reo sea absuelto de la instancia y lo rubricaron en el libro de botos.

Fuy presente Josepe Pantoja, secretario.

Notificación al fiscal. Y luego notifiqué los dichos votos al licenciado Soto Cameno, fiscal deste santo Officio, en su presencia y dixo que lo oye.

En la audiencia de la tarde de la Inquisición de Toledo a diez dias de diciembre de mill y quinientos y ochenta y dos años ante los señores inquisidores don Juan de Çúñiga, don Lope de Mendoça y don Francisco Dávila y por su mandado fue traído de su cárcel el dicho Michel Rizo Carcandil y estando presente Dominico Teotopoli (*sic*), lengua, le fue dicho que esté atento y oya sentencia en su negocio. Y luego los dichos señores inquisidores dieron e pronunciaron la sentencia deffinitiva del tenor siguiente.

Aquí la sentencia (f. 15v).

Visto, etc.

Fallamos atento los autos y méritos del dicho proceso el dicho promotor fiscal no aver provado su acusación y querella según y cómo probarle convino, en consecuencia de lo qual que devemos absolver y absolvemos al dicho Michel Rizo Carcandil de la instancia deste juycio y por esta nuestra sentencia assí lo pronunciamos y mandamos *pro tribunali sedendo* y mandamos alçar y alçamos qualquier secreto y embargo que de sus bienes esté hecho por nuestro mandado, que le sean bueltos y entregados por el inventario que dellos se hizo al tiempo que se le secretaron.

El licenciado don Juan de Çúñiga. El doctor don Lope de Mendoça. El licenciado don Francisco Dávila. El licenciado Andrés Fernández.

Dada y pronunciada la dicha sentencia por los dichos señores inquisidores en el dicho dia, mes y año susodicho, estando presente el dicho Michel y Dominico Teotocópoli, lengua, que le dio a entender lo contenido en ella, el qual dixo que besava a sus señorías las manos. Testigos que fueron presentes Francisco de Arze, nuncio, y Pedro Gómez de Tremiana, alcaýde deste santo Officio. Y luego se recibió del juramento en forma de derecho del dicho Michel, so cargo del qual preguntado de avisos y comunicaciones de cárcel y tratamiento de alcaýde y de penas no dixo nada.

Los dichos señores inquisidores le mandaron guardar secreto así de su negocio como de lo que oviere visto y entendido después que está preso, so pena de excomunió mayor y de diez años de galeras y lo prometió.

Josepe Pantoja, secretario.

(Archivo Histórico Nacional. Inquisición. Toledo. Legajo 1693. Documento n. 27. Año 1582).